

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR O INVENTOR

Los suscritos, JUAN CARLOS AVELLA CASTELBLANCO, PATRICA EUGENIA ESCOBAR MARTINEZ, MARIA QUISPHI GONZALEZ, JHONATAN ALEJANDRO ESCOBAR FERNANDEZ y JOHAN CAMILO HERNANDEZ HINOJOSA mayores de edad y domiciliados en Yopal Casanare, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, de manera libre y espontánea, en nuestra calidad de AUTORES - CEDENTE), hemos convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LOS AUTORES-CEDENTES transfieren de manera total y sin limitación alguna de tiempo y lugar a la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD REGIONAL, C-Star., en adelante EL CESIONARIO, identificado con NIT No. 900.520.257-1, los derechos patrimoniales que le corresponden como autor(es), incluyendo los de prioridad, sobre la obra denominada “Sistema modular de atracción, captura masiva y monitoreo de plagas” por el tiempo máximo que establezca la ley nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

En virtud de lo anterior, se entiende que EL CESIONARIO adquiere sobre la obra todos los derechos de uso y reproducción bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento; para su disposición, reproducción en todas sus modalidades, incluyendo digital, analógica, electrónica y/o audiovisual, derecho de traducción, radiodifusión, transformación, adaptación, distribución, comercialización, comunicación pública digital, analógica, electrónica y/o audiovisual, importación, fabricación y en general cualquier tipo de explotación que de la obra se puedan realizar en cualquier medio conocido o por conocer, tanto a nivel nacional como internacional.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN. Los AUTORES-CEDENTES declaran que la obra ha sido realizada en virtud del contrato que lo vincula con EL CESIONARIO, razón por la cual ha pactado contractualmente la realización de la obra de manera gratuita u onerosa y el régimen que corresponda relativo a regalías.

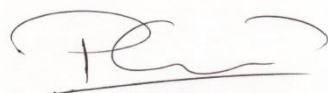
TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los AUTORES-CEDENTES se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra por causa de la ejecución, terminación o rescisión de este contrato, se resolverá de manera directa. En caso de haber transcurrido un mes sin que el conflicto se haya resuelto, cualquiera de las partes estará facultada para acudir ante

un Centro de Conciliación habilitado para el efecto, y si las partes no acuden o no concilian, podrán acudir ante la jurisdicción competente.

Dado en Yopal (Casanare), a los 28 días del mes de noviembre de 2024.



JUAN CARLOS AVELLA
CASTELBLANCO
C.C. No. 74.188.614
AUTOR-CEDENTE



PATRICIA EUGENIA ESCOBAR
MARTINEZ
C.C. No. 34.326.249
AUTOR-CEDENTE



MARIA QUISPFI GONZÁLEZ
C.C. No. 47.441.494
AUTOR-CEDENTE


C.C. 1020792381

JHONATAN ALEJANDRO ESCOBAR
FERNANDEZ
C.C. No.1.020.792.381
AUTOR-CEDENTE



JOHAN CAMILO HERNANDEZ
HINOJOSA
C.C. No. 1.019.144.859
AUTOR-CEDENTE